



Quinto maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

por S. Mag. y ambos Estados Dixerón, que D. Juan Baera Conde Alguazil ma. desta Villa, y Alcalde de la Real Carcel, a manifestado a sus merz. la pze zision que le ocurre de pasar a Madrid Corte de S. M. hazienta dilixenzia de su ymportanzia; y para el entretanto que la Ebacua, ebian sus merz. por prohibenzia ynterina, sin persuizio de la xregalia del Ayuntamiento. de nombrar, y nombraron, ynterina. por tal Alguazil maior, o persona que supla las dilixenzias de este Oficio, o, como mejor combenga yaya lugar de dho a Juan Bap. Ciudad Ver. desta Villa, como fiador que es ala Seguridad de este Cargo de dho D. Juan Baera a quien se le notifique entregue las llaves de la Carcel a persona que el mismo elija de su confianza, y sea xresponsable, a qual quien eber de cuenta y xriesgo de dho D. Juan, y al Juan Bap. para que haze pre y Jure su nombram, y pzes. de su auto asi lo probetieron y firmaron seguedo de

Yo do D. Manuel de...
D. Pedro Godoy...
Conde...
Manuel Manuel...
Juan...
Touenzio...

En Cehegin en el dho dia mes y año yo el es. no notifi que el auto de su a D. Juan Baera Conde en su persona quien para lo contenido en dho auto, y baste las Reglas, y protestas del nombre para el cuidado de la Carcel, y preso de ella a el mismo Juan Bap. Ciudad quien entregue las llaves de dha Carcel ynterin Ebacua la dilixenzia de su biage, y lo firmo de que Doi fe

D. Juan Baera
Conde

Touenzio

En Cehegin en el dho dia mes y año yo el es. no

